

Radicado: 010-2023-00341-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: TERESA DE JESÚS GIL BELEÑO y ADOLFO BAYONA LEÓN
Demandado: JOSÉ LUIS BARRERA GONZÁLEZ y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, caución judicial, a fin de resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada y practicada sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 00402522 de propiedad de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. 860.029.396-8 ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 15 de marzo de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose ajustada a la legalidad la caución judicial aportada el día 14 de marzo de 2024 (Póliza No. 79764), y de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P., se accederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 00402522 de propiedad de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. 860.029.396-8 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 00402522 de propiedad de la sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. 860.029.396-8 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Radicado: 010-2023-00341-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: TERESA DE JESÚS GIL BELEÑO y ADOLFO BAYONA LEÓN
Demandado: JOSÉ LUIS BARRERA GONZÁLEZ y otros

Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711cd297f9fd563fa571b407722dda61395286f038dce58f02e6abb5bd78adff**

Documento generado en 15/03/2024 10:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>